

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 1 de 52

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA PARA SELECCIONAR EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Distrital, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, compilado por el Acuerdo 132 de 2025, que tiene por objeto brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, logística, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

Dentro de su visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas una de ellas.

De conformidad con los estatutos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, compilado mediante el Acuerdo número 132 de 2025, y específicamente según el Artículo 6° Formas de Desarrollo del Objeto, la ESU definió cinco (5) líneas estratégicas de negocio como se muestra en la siguiente gráfica:



	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 2 de 52

Este proceso se enmarca en la línea Estratégica de Seguridad, la cual consiste en “Soluciones estratégicas en seguridad abarcando seguridad física con armas, sin armas y/o caninos, operación con medios tecnológicos, servicio de escolta, transporte de valores, alquiler de vehículos blindados, servicio de asesoría, consultoría e investigación, estudios de seguridad y poligrafía.

En la actualidad, la ESU es líder regional en materia de seguridad y apoyo logístico a las entidades del sector público, la fuerza pública y a los organismos de seguridad y justicia del Estado; dicho liderazgo busca facilitar a nuestros clientes el cumplimiento de sus objetivos institucionales. La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, con el objeto de cumplir con el Reglamento de Contratación de la Entidad y teniendo presente el compromiso adquirido con los clientes, el público interno, con la ciudad y con el país de realizar actividades contractuales eficientes y transparentes, se hace necesario determinar un proceso de selección de aliados proveedores para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada regulados por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada, a los clientes de la entidad.

Los proveedores deben estar en capacidad de realizar la prestación del servicio conforme, que comprendan la **protección de bienes muebles o inmuebles, de personas naturales o jurídicas públicas o privadas**. De ahí que el presente proceso de selección tendrá como base normativa, el Decreto 356 de 1994 del Gobierno Nacional, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 1561 de 2021, la Ley 2101 de 2021, la Ley 2466 de 2025, las Resoluciones 02599 de 2003, 2852 de 2006 y las normas que la modifiquen, y 3776 de 2009 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Acuerdo 38 de 2010 del Concejo de Medellín, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Así mismo, en lo procedimental se regirá en todas sus etapas por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la entidad, expedido mediante el Acuerdo 090 de 2019, y sus Acuerdos modificatorios, y por las demás disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial.

Igualmente, la Empresa dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política, respectivamente. También al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, régimen de garantías contractuales y reglas de subsanabilidad, dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 3 de 52

2. OBJETO:

SELECCIONAR EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente procedimiento de contratación incluye dos segmentos específicos de Aliados Proveedores en la Línea de Vigilancia y Seguridad Física de la ESU.

Por un lado, se encuentra el segmento de Grandes Empresas conforme la regulación legal vigente (conforme la clasificación del tamaño de empresa de acuerdo con el RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso), en el que se seleccionarán hasta ocho (8) Aliados Proveedores; y otra categoría, exclusivamente dispuesta para la selección de hasta tres (3) empresas catalogadas como micro, medianas y pequeñas empresas de conformidad con la regulación legal vigente y aplicable (conforme la clasificación del tamaño de empresa de acuerdo con el RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso).

PARÁGRAFO: Sin embargo, las empresas catalogadas como medianas podrán participar en el segmento de gran empresa, para esto deberá remitir oficio en la que expresamente solicite ser evaluado en este segmento. Las Sociedades que realicen esta solicitud renunciarán a los factores diferenciales del segmento mipyme y le serán aplicables todos los factores del segmento gran empresa.

Los requisitos de habilitación y evaluación dispuestos en los pliegos de condiciones estarán dispuestos en función de las capacidades y condiciones de la categoría al que cada proponente aplicará. En aquellos requisitos en los que el respectivo capítulo o disposición de los pliegos no señale un grupo específico, se entenderá que aplica a ambos grupos. No podrá una Gran Empresa, según RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de ofertas, presentarse a la categoría de MiPymes; así como tampoco podrá un Mipyme, según RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de ofertas, presentarse a la categoría de Gran Empresa.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La ESU, según lo expuesto anteriormente, requiere seleccionar mediante Solicitud Publica de Oferta, los Aliados proveedores para prestar los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS– ESU**

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 4 de 52

Para lo anterior, se requiere formalizar la contratación de Aliados Proveedores en la Línea de Estratégica de Seguridad de la ESU de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Contratación, que prestarán los servicios de vigilancia y seguridad privada según lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

En el marco del alcance del objeto de esta Alianza, se podrán prestar:

- Servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
- Servicios de transporte de valores.
- Servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
- Servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
- Servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad (siempre que sean conexos y no se encuentren específicamente contratados).
- Fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada (siempre que sean conexos y no se encuentren específicamente contratados).
- Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada (siempre que sean conexos y no se encuentren específicamente contratados).

Se aclara que el propósito principal de esta Alianza está orientado a la prestación de los servicios (Vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material), lo cual no obsta para que en el marco de la Alianza se puedan prestar los demás servicios establecidos y conexos en el marco de lo regulado en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, según el Decreto 356 de 1994 y sus normas complementarias. Esto tampoco será motivo para impedir que la ESU pueda adelantar Solicitudes Públicas de Ofertas para selección de Aliados del resto de servicios o que se haga uso justificado de la excepción contemplada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de la ESU.

Lo anterior, con el fin de contratar posteriormente los bienes y servicios que la ESU considere, para la satisfacción de las necesidades propias y que requieran nuestros clientes en materia de vigilancia y seguridad privada, amparándose en el Artículo 26 del Acuerdo 090 de 2019, en virtud del cual: "...se podrá realizar asignación directa de los servicios en los eventos de tarifas reguladas o por cualquier otro mecanismo que procúrela eficiencia, competitividad e igualdad en la contratación".

Ahora bien, después de analizar el comportamiento de la línea estratégica de seguridad en los años 2023 a junio de 2025, encontramos que son diversos los clientes que demandan el servicio de vigilancia con diversos porcentajes de participación, así:

Cliente	2023	% partic.	2024	% partic.2	2025	% partic.22
Agencia de Educación Superior de Medellín - Sa	\$ 2.097.700.699	1,20%	\$ 2.247.695.068	1,14%	\$ 2.088.406.757	1,15%
ÁREA Metropolitana Del Valle De Aburrá - AMVA	\$ 2.358.144.763	1,35%	\$ 3.486.629.609	1,77%	\$ 1.485.245.338	0,82%
Biblioteca Pública Piloto	\$ 348.527.581	0,20%	\$ 406.391.882	0,21%	\$ 293.628.336	0,16%
Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor	\$ 212.000.000	0,12%	\$ 3.251.145.343	1,65%	\$ 3.581.164.026	1,97%
Colegio Mayor De Antioquia	\$ 839.999.713	0,48%	\$ 963.195.647	0,49%	\$ 1.138.540.915	0,62%
Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín	\$ 0	0,00%	\$ 607.510.665	0,31%	\$ 0	0,00%
Corporación Ruta N Medellín	\$ 12.766.229	0,01%	\$ 0	0,00%	\$ 0	0,00%
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	\$ 890.828.201	0,51%	\$ 0	0,00%	\$ 0	0,00%
Empresas Varias de Medellín - EMVARIAS	\$ 0	0,00%	\$ 4.288.678.034	2,17%	\$ 0	0,00%
Hospital General de Medellín	\$ 0	0,00%	\$ 1.055.355.841	0,53%	\$ 2.802.434.294	1,54%
Indeportes Antioquia	\$ 341.420.446	0,20%	\$ 1.430.627.566	0,72%	\$ 0	0,00%
Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. DIGITAL	\$ 457.505.165	0,26%	\$ 423.213.407	0,21%	\$ 0	0,00%
Instituto para la Recreación y el Deporte - INDER	\$ 14.532.504.242	8,31%	\$ 18.635.585.810	9,44%	\$ 13.300.000.000	7,30%
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	\$ 3.101.972.015	1,77%	\$ 3.645.700.980	1,85%	\$ 3.470.344.769	1,90%
Lotería de Medellín	\$ 0	0,00%	\$ 0	0,00%	\$ 269.437.723	0,15%
Metrosalud	\$ 5.100.911.431	2,92%	\$ 5.789.640.320	2,93%	\$ 4.250.419.240	2,33%
Municipio de Caldas	\$ 0	0,00%	\$ 275.852.451	0,14%	\$ 0	0,00%
Municipio de Itagüí	\$ 21.172.464.722	12,11%	\$ 7.885.004.990	3,99%	\$ 0	0,00%
Museo Casa de la Memoria	\$ 0	0,00%	\$ 535.679.999	0,27%	\$ 644.230.905	0,35%
Secretaría de Educación de Medellín	\$ 78.823.656.905	45,07%	\$ 93.265.456.489	47,25%	\$ 97.485.725.832	53,50%
Secretaría de Suministros y Servicios de Medellín	\$ 39.934.150.765	22,84%	\$ 43.352.918.384	21,96%	\$ 47.359.966.906	25,99%
Telemedellín	\$ 490.000.000	0,28%	\$ 525.329.470	0,27%	\$ 532.738.079	0,29%
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo	\$ 4.161.856.960	2,38%	\$ 5.304.766.902	2,69%	\$ 3.515.930.876	1,93%
TOTAL	\$ 174.876.409.837	100%	\$ 197.376.378.857	100%	\$ 182.218.213.996	100%

TIPOS DE CONTRATOS: Producto de esta convocatoria se seleccionarán empresas para la suscripción de dos categorías excluyentes de Acuerdos Marco de Aliado Proveedor, una orientada a la selección de hasta ocho (8) grandes empresas conforme la regulación legal vigente, y otra categoría exclusivamente dispuesta para la selección de hasta tres (3) empresas catalogadas como micro, medianas y pequeñas empresas de conformidad con la regulación legal vigente y aplicable.

Todo en el marco de lo regulado por el Acuerdo 090 de 2019 y por las normas del derecho privado, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

PLAZO: Doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo Marco, prorrogable hasta por doce (12) meses más, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas.

FORMA DE PAGO: El contrato de Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Ofertas no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno. Los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Ofertas serán invitados a participar posteriormente en Solicitudes Privadas de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU o en caso de tarifas reguladas se podrá realizar asignación directa de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 090 de 2019 , y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 6 de 52

No obstante, para el cobro de cada orden de servicio producto de una Solicitud Privada de Ofertas, asignación directa de servicios o cualquier otra forma de selección el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro De Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en Carrera 48 No. 20-114 Ed. Centro Empresarial Ciudad del Rio, Torre 3, Piso 5 o en la dirección de correo electrónica que sea informada y deberá anexar los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución de la orden de servicio o contrato (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002). La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor o contratista.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los plazos estipulados por la ESU para la recepción de facturas.

La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 358 de 2020, el cual modifica el art 617 del ET y establece la obligación de facturación electrónica, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato de Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable.

La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 01 de 2025 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el Aliado deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor.

Los servicios serán cancelados conforme lo establecido en los diferentes contratos y/u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco en los cuales se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas;

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 7 de 52

previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta treinta (30) días calendario para proceder a su pago

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar será un acuerdo marco de aliado proveedor, el cual es una modalidad contractual que permite disponer y pactar unas condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y/o económicas generales, que regirán unas relaciones contractuales particulares que serán complementadas para cada bien o servicio específico, y cuyas condiciones se complementarán con aquellas generales. Esto permite hacer eficiente la prestación de los servicios y la operación administrativa interna, y además constituye un soporte contractual importante para las proyecciones de ventas y crecimiento comercial y de servicios de la entidad.

En conclusión, será necesario realizar una Solicitud Pública de Oferta cuyo objeto sea **“SELECCIONAR EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”**, con el fin de seleccionar hasta ocho (8) grandes empresas conforme la regulación legal vigente (RUP al 31 de diciembre de 2024), y otra categoría exclusivamente dispuesta para la selección de hasta tres (3) empresas catalogadas como micro, medianas y pequeñas empresas de conformidad con la regulación legal vigente y aplicable (RUP al 31 de diciembre de 2024); y con ello, generar economías de escala para nuestros clientes, que se logran con la agregación de la demanda por parte de los aliados proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la ESU. Conforme al Artículo 26 del Acuerdo 090 de 2019, según el cual: *“... se podrá realizar asignación directa de los servicios en los eventos de tarifas reguladas o por cualquier otro mecanismo que procure la eficiencia, competitividad e igualdad en la contratación”*.

Sin embargo; el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino, la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Según el Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019 en su Artículo 25, prevé que la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes de la entidad. Los términos y condiciones de contratación para la selección serán generales y tendrán en cuenta la capacidad financiera, operativa, experiencia, trayectoria, capacidad de contratación, y de acuerdo con las necesidades que se pretenden suplir. Cada contrato u orden de servicio derivado del contrato marco de aliado proveedor, definirá las condiciones particulares respecto de las garantías exigidas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 8 de 52

Podrán participar en la presente Solicitud Pública de Ofertas las personas jurídicas de responsabilidad limitada (tal como se exige en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), que de manera individual cumplan con los requisitos de participación que se indican en este documento y se encuentren en condiciones jurídicas, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Los servicios que se soliciten en el marco de esta alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de aliados proveedores no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

La ESU realizará el análisis, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada.

En el presente proceso solo podrán participar las personas jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El objeto social o sus actividades deberá guardar relación con el objeto y/o alcance del presente proceso, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad.
- ✓ Todas las personas jurídicas interesadas, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del acuerdo marco.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No se aceptarán propuestas de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales, entre otras), ni empresas constituidas con estructuras societarias distintas a las de responsabilidad limitada

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 9 de 52

- ✓ No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de responsables Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además, para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No contar el representante legal con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No estar reportado en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

La disposición de requisitos de participación y habilitación de las propuestas se corresponde con las exigencias generales de ley, y las específicas en materia regulatoria y reglamentación interna de la ESU. También en atención al segmento específico que corresponde al tamaño del proponente y al grupo en el que se evaluará.

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo. En consecuencia, se verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter jurídico, financiero, de experiencia y técnico, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

La ESU o quien este designe de conformidad con el parágrafo del Artículo 33 del Reglamento de Contratación, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

Información Jurídica: Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 10 de 52

resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Información financiera: Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional establecidas en el presente pliego, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Información de experiencia: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida como experiencia habilitante para el presente proceso la cual deberá estar inscrita en RUP. Toda la experiencia aportada por los oferentes la cual otorgue puntaje debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, así como en los certificados adicionales que específicamente se soliciten en estos pliegos de condiciones.

Información técnica: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento, con el fin de acreditar los requerimientos y factores técnicos exigidos.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán aportar la siguiente información, la cual será sujeta a verificación por parte del comité evaluador (En los eventos en los que no se hace discriminación de los requisitos dispuestos para Grandes Empresas y Mipymes, se entenderá que será exigible para ambos grupos de proponentes por igual):

Carta de presentación: La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Se debe manifestar expresamente que el representante legal cuenta con poder para suscribirla por el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.

Documento de Identidad del Representante Legal: Fotocopia por ambas caras del documento de identificación del representante legal.

Certificado de Existencia y Representación Legal: La existencia y representación legal del proponente se acreditará mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará: Que la fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El objeto social de la persona jurídica sea acorde con el objeto del presente proceso, así como su constitución como sociedad de responsabilidad limitada.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 11 de 52

La duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Registro Único Tributario: Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Acreditación Certificación de Pagos de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá adjuntar la última planilla de pago.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP: Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de proponentes, para lo cual deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esta certificación, con corte al 31 de diciembre de 2024, dará lugar a la participación en uno de los grupos de Aliados dispuestos mediante la presente convocatoria, de manera que no se permitirá la participación de un mismo proponente en ambos grupos. La certificación de gran empresa implicará la participación en el grupo de grandes empresas, mientras que los tamaños de micro, pequeñas y medianas empresas, implicarán que el proponente solo podrá participar en el segmento de Mipymes.

Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Se deberá anexar, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la ESU, así como para operar en el lugar donde se prestará el servicio de vigilancia con sede principal o en su caso mediante sucursal o agencia debidamente autorizada. En caso de que la licencia de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 12 de 52

funcionamiento del (los) Aliados seleccionado (s) venza antes de la firma de los contratos o durante la ejecución del mismo, se deberá aportar constancia de haber iniciado los trámites necesarios ante la Superintendencia de Vigilancia en los términos previstos para este tipo de trámites. No se admitirán proponentes no constituidos como sociedades de responsabilidad limitada, salvo las sociedades anónimas constituidas antes del año 1994 en virtud del parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 356 de 1994

Territorialidad de la licencia de funcionamiento: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el proponente deberá acreditar sede principal, agencia o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con una antigüedad mayor a un (1) año, tanto para las grandes empresas como para las Mipymes.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Se deberá anexar copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada igual o superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 356 de 1994. Su vigencia será por la duración del Acuerdo Marco, por lo que corresponderá al Aliado prorrogarla antes de su vencimiento.

Carta de Compromiso por Reclamaciones: Compromiso firmado por el representante legal en el que conste que las reclamaciones por pérdida de bienes presentadas por la ESU, serán canceladas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación por parte de la ESU de la reclamación y los anexos que la soportan.

Certificación para la vinculación a las Redes de apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Documento suscrito por el representante legal del proponente, mediante el cual se compromete al diligenciamiento y expedición de la vinculación a las redes de apoyo de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra y de la Policía de Antioquia, para la ejecución del contrato.

Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos: El proponente deberá adjuntar copia legible del acto administrativo vigente de aprobación de uniformes y distintivos.

Multas y Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de no multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con máximo noventa días hábiles de expedición

Paz y Salvo por concepto Multas, sanciones y contribución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El proponente deberá adjuntar el certificado por concepto de paz y salvo de contribuciones, multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que aún no se tenga la actualización del Paz y Salvo, el proponente deberá aportar el último certificado expedido y el radicado que demuestre que se inició el trámite para la obtención de la nueva certificación en los términos del art 35 del Decreto Ley 19 de 2012.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 13 de 52

Documentos verificables por el Comité Evaluador: El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de infracciones y medidas correctivas y el certificado de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes y sus representantes legales no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co

Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloria.gov.co

Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web www.antecedentes.policia.gov.co
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa.

Certificado REDAM, el cual puede consultar <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una Vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Diligenciar formato de autorización de tratamiento de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015.

Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: El proponente deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$5.000.000.000. En el caso del segmento Mipymes el porcentaje indicado se aplicará sobre la base de \$2.500.000.000.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 14 de 52

Tomador y/o afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

Objeto y número del proceso

Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Certificación expedida por la ARL autoevaluación estándares mínimos: El proponente deberá adjuntar el certificado con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser igual o superior al 90%.

Copia del Anexo técnico No. 1 de la Resolución 312 de 2019 debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo estipulado en la resolución 0312 de 2019 y el riesgo de la actividad (V) según Decreto 768 de 2022:

- Profesional en SST o profesional con posgrado en SST;

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 15 de 52

- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Copia del Certificado vigente de aprobación del curso de capacitación virtual de las cincuenta (50) horas del representante legal y del responsable del SG-SST. Para mantener vigente la certificación se deberá realizar actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, aportando dicho certificado, de conformidad con lo estipulado en la resolución 4927 de 2016.

Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional. En caso de que el proponente haya contratado los servicios con un externo, esta empresa deberá acreditar en su integridad los requisitos exigidos.

VERIFICACIÓN JURÍDICA GRAN EMPRESA

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, Listas PEPS; Cumpla con el SARLAFT, SIPLAFT y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de Acuerdos Marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL GRAN EMPRESA

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2024. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 16 de 52

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente estudio previo así:

Indicadores de capacidad financiera Gran Empresa

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.1
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 55%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$4.000.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0 o indeterminado

Indicadores de Capacidad Organizacional Gran Empresa

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 18%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 10%

CAPACIDAD TECNICA GRAN EMPRESA

Experiencia Gran Empresa

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien la haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años (entendiéndose los contratos cuya terminación esté entre el 30 de septiembre de 2020 y la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta, independientemente de su fecha de suscripción), debe ser igual o superior a 30.000 SMMLV en el valor ejecutado. (Para este cálculo se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente del año en que se ejecutó, o en la proporción correspondiente si se ejecutó en varios años). La certificación debe incluir el contrato principal con las modificaciones que hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años hasta la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo serán evaluados los cinco (5) contratos de mayor valor ejecutados en el período ya indicado.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 17 de 52

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código 921215, sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

Nota: Tratándose de proponentes que cumplan con los criterios de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá ser acreditada en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.3.1. de este documento, sin embargo, la cuantía exigible de la sumatoria de contratos en salarios mínimos será equivalente al 90% del total requerido, es decir, deberá acreditar 27.000 SMLMV.

Trayectoria Gran Empresa

El participante deberá acreditar por lo menos quince (15) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal.

Sede, Sucursal o Agencia Gran Empresa

Para garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo de los contratos resultantes de esta convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal, sucursal o agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con no menos un año de funcionamiento debidamente autorizado.

Licencia de Telecomunicaciones Gran Empresa

Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional. Para el efecto se deberá anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias, así como el cuadro de características técnicas de la RED en la que se evidencie su cobertura, para el Distrito de Medellín y por lo menos cuatro (4) municipios adicionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En su defecto, el participante podrá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal que prestará sus servicios mediante red celular, lo cual permitirá acreditar el presente requisito.

Permiso de tenencia o porte de armas y disponibilidad de armamento Gran Empresa

Las armas y municiones deben estar sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. El participante debe contar con los permisos de porte o tenencia de

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 18 de 52

armas vigentes que se utilizarán para la ejecución del contrato, expedido por la autoridad competente, según decreto 2535 de 1993. Se deberá demostrar como mínimo treinta (30) armas, entre revólveres y escopetas, con permisos vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

Este requisito se verificará en la visita técnica que realizará la ESU, con los permisos de porte o tenencia, confrontado con la carta pantalla expedida por Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, con una antelación no mayor a seis (6) meses, al cierre de la presente convocatoria.

Visita Técnica Gran Empresa

Durante la evaluación la ESU realizará visita de carácter técnico a las empresas participantes, con el propósito de verificar los siguientes requisitos, aleatoriamente: nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley; igualmente se verificará la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la misma.

El participante deberá contar con una planta de personal mínima que incluya gerencia, departamento de operaciones, oficina de talento humano, área de comunicaciones, almacén, un área de investigaciones y un centro de información documental.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

CUMPLIMIENTO COMPRA PUBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

En acatamiento de las disposiciones especiales en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidas por el Decreto 0310 de 2022, se hace importante incorporar los siguientes criterios, en aras de contribuir de forma positiva con lo establecido en la política de compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable del presente proceso, por lo cual, el oferente con la propuesta deberá acreditar los siguientes aspectos:

Innovación: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para aportar al desarrollo de la innovación en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

Sostenibilidad: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

Socialmente responsable: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 19 de 52

contractual durante su ejecución. En caso, que el proponente cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN GRAN EMPRESA

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas de vigilancia como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta ocho (8) Aliados en esta categoría.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo del sesenta por ciento(60%) del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN GRAN EMPRESA

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Competencias Laborales	240
Sello de Sostenibilidad ICONTEC	240
Verificación de Reporte Pacto Global sostenibilidad GRI	70
Certificaciones	200
Sucursales y agencias	50
Licencia de sede Canina	37.5
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2.5
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	10
Vehículo eléctrico	50
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero

FACTOR DE EVALUACIÓN COMPETENCIAS LABORALES GRAN EMPRESA (240 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 240 puntos, al proponente que acredite tener el mayor porcentaje (%) de personal vinculado laboralmente en su empresa de supervisores, guardas o administrativos, certificados en competencias laborales, sobre el total de empleados de la planta. No podrán ser los cursos obligatorios exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberán ser expedidos únicamente por el SENA. Los demás proponentes alcanzarán su puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 20 de 52

P: 240 x Pi/Pm

Dónde:

P: Puntaje para el factor competencias

Pm: Propuesta habilitada con mayor personal de planta certificado en Competencias Laborales

Pi: Porcentaje Competencias Laborales del personal de la propuesta comparada
240 Puntaje máximo asignado al factor

Nota: Para la evaluación el participante debe adjuntar solamente en medio magnético el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados vinculados que cumple con el perfil acreditado, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de agosto de 2025. Se deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se deberá anexar el respectivo certificado en el mismo alfabético o certificado emitido directamente del SENA.

El porcentaje se determinará con el total del personal vinculado a la empresa participante, el cual se verifica en la planilla del pago de la seguridad social correspondiente al mes de agosto de 2025 y con los soportes de todos los acreditados; de la totalidad de las sedes, agencias, sucursales.

FACTOR DE EVALUACIÓN SELLO DE SOSTENIBILIDAD O SELLO DE SOSTENIBILIDAD ESG VERIFIED ICONTEC GRAN EMPRESA (240 PUNTOS)

A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado de Sello de Sostenibilidad o el el **Sello de Sostenibilidad ESG Verified** Icontec que les otorgue el sello en las categorías de:

SELLO DE SOSTENIBILIDAD ESG VERIFIED ICONTEC

Bronce (210 puntos) Protección de Valor: Entendimiento de la sostenibilidad como herramienta de gestión, minimizando el riesgo operacional y reputacional, entiende las expectativas y necesidad de sus grupos relacionados incrementando su competitividad en el mercado.

Plata (220 puntos) Protección de Valor: Entendimiento de la sostenibilidad como herramienta de gestión, minimizando el riesgo operacional y reputacional, entiende las expectativas y necesidad de sus grupos relacionados incrementando su competitividad en el mercado.

Oro (230 puntos) Creación de Valor: Incorporación de la sostenibilidad al direccionamiento estratégico, creando un factor diferenciador en competitividad y que supera el cumplimiento legal con sus acciones.

Platino (240 puntos) Generación de Valor: Extensión de la sostenibilidad en la cadena de valor como parte del ADN corporativo, gestionan el riesgo de forma integral trabajando de forma proactiva, son empresas con un nivel reputacional reconocido que atrae inversión, se caracterizan, además, por sobresalir como organizaciones de economías bajas en carbono.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 21 de 52

SELLO DE SOSTENIBILIDAD ICONTEC

Origen (210 puntos) Protección de Valor: Entendimiento de la sostenibilidad como herramienta de gestión, minimizando el riesgo operacional y reputacional, entiende las expectativas y necesidad de sus grupos relacionados incrementando su competitividad en el mercado.

Evolución (220 puntos) Protección de Valor: Entendimiento de la sostenibilidad como herramienta de gestión, minimizando el riesgo operacional y reputacional, entiende las expectativas y necesidad de sus grupos relacionados incrementando su competitividad en el mercado.

Esencia (230 puntos) Creación de Valor: Incorporación de la sostenibilidad al direccionamiento estratégico, creando un factor diferenciador en competitividad y que supera el cumplimiento legal con sus acciones.

Excelencia (240 puntos) Generación de Valor: Extensión de la sostenibilidad en la cadena de valor como parte del ADN corporativo, gestionan el riesgo de forma integral trabajando de forma proactiva, son empresas con un nivel reputacional reconocido que atrae inversión, se caracterizan, además, por sobresalir como organizaciones de economías bajas en carbono.

FACTOR DE EVALUACIÓN VERIFICACIÓN REPORTE PACTO GLOBAL GRAN EMPRESA (70 PUNTOS)

Se asignarán setenta (70) puntos, a los participantes que acrediten mediante documento idóneo la verificación externa del reporte de sostenibilidad en Responsabilidad Social Empresarial – RSE; el cual debe ser elaborado mediante la metodología GRI versión G3.1, o G4, esta verificación no debe de tener más de un (1) año de expedida por una entidad certificadora y acreditado por la ONAC. (Organismo Nacional de Acreditación).

FACTOR DE EVALUACIÓN CERTIFICACIONES GRAN EMPRESA (200 PUNTOS)

A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, las siguientes certificaciones se les asignara el siguiente puntaje

Certificado NTC-ISO 45001:2018 (50 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado especifica requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y proporciona orientación para su uso, para permitir a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la SST.

Certificado NTC-ISO 9001:2015 (50 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 22 de 52

y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y servicios suministrados.

Certificado NTC-ISO 14001:2015 (50 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado de esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

Certificado BASC Versión 4 o Siguiertes o Certificación ISO 28000 (50 puntos): Se otorgarán 50 puntos a los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria. El Certificado BASC Versión 4 o siguientes **Certificación ISO 28000**, en la gestión de la seguridad de la cadena de suministro aporta un marco en el que la organización mejora continuamente los aspectos de seguridad en la cadena de suministro.

FACTOR DE EVALUACIÓN SUCURSALES Y AGENCIAS ADICIONALES GRAN EMPRESA (50 PUNTOS)

Se asignará cincuenta (50) puntos a los participantes que tengan la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de al menos cinco (5) entre sede principal, sucursales y/o agencias en el territorio nacional, que deberán ser adicionales a la oficina principal, sucursal o agencia establecidas en el municipio de Medellín y/o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para quienes tengan menos de cinco (5) entre sede principal, sucursales y/o agencias en el territorio nacional se asignará de manera proporcional por sucursal y/o agencia acreditada.

La oficina principal, sucursal o agencia con sede en el Distrito de Medellín y en Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se le asignará puntaje.

FACTOR DE EVALUACIÓN LICENCIA DE SEDE CANINA GRAN EMPRESA (37,5 PUNTOS)

Se asignarán treinta y siete punto cinco (37,5) puntos a los participantes que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente en alguna de las sedes, sucursales o agencias del proponente.

La Unidad canina deberá cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecidos en la Resolución N° 20174440098277 de 2017 o las normas que la modifique.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 23 de 52

FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES GRAN EMPRESA (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos en caminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos punto cinco (2,5 puntos).

FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 24 de 52

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
2. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
3. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
4. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
4. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 25 de 52

1. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cubra.
2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

3. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 26 de 52

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

- A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del ANEXO - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- C. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 150-200	4
Más de 200	5

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

FACTOR DE EVALUACIÓN PARQUE AUTOMOTOR (50 PUNTOS)

La ESU ratifica su compromiso con el medio ambiente y las políticas y principios de responsabilidad social empresarial citadas en el numeral 1.8 del presente documento, por lo que otorgará cincuenta (50) al proponente que acredite tener por lo un vehículo 100 % eléctrico dentro de su parque automotor. No se admitirán vehículos tipo motocicletas y su capacidad deberá ser para cuatro (4) personas.

Para la validación de este numeral el proponente deberá presentar matrícula de propiedad o leasing de los vehículos. Y deberá acompañarse de certificado firmado por el representante legal que dispondrá de dicho vehículo para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

Orden de Calificación:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 27 de 52

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para cada modalidad.

La ESU adjudicará el contrato a los proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, hasta completar el número máximo de aliados de conformidad con lo establecido en el presente documento, pliegos de condiciones y sus adendas.

Reducción de puntaje

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes – RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterios de Desempate

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número ocho (8), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en el orden sucesivo que a continuación se anuncia:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se detalla a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 28 de 52

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la Dirección de Servicios Logísticos, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, mediante el siguiente procedimiento:

Al momento de apertura de la propuesta técnica se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, según el orden de ingreso a la Entidad. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web de la ESU.

Aliados Proveedores Gran Empresa

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros ocho (8) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

VERIFICACIÓN JURÍDICA MIPYME

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 29 de 52

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, Listas PEPS; Cumpla con el SARLAFT, SIPLAFT y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de Acuerdos Marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MIPYME

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2024. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente pliego de condiciones así:

Indicadores de capacidad financiera MiPymes

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,6
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.000.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3 o indeterminado

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Unidad Operacional Total / Patrimonio	Mayor o igual al 18%
Indicador de Endeudamiento	Utilidad Operacional Total/Activos	Mayor o igual al 10%

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 30 de 52

CAPACIDAD TÉCNICA MIPYME

EXPERIENCIA MIPYME

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien la haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de máximo cinco (5) contratos en el RUP, cuya sumatoria debe ser igual o superior a 14.000 SMMLV en el valor ejecutado. (Para este cálculo se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente del año en que se ejecutó, o en la proporción correspondiente si se ejecutó en varios años).

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo se serán evaluados los cinco (5) contratos de mayor valor ejecutados en el período ya indicado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código 921215, sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar las condiciones de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

Nota: Tratándose de proponentes que cumplan con los criterios de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá ser acredita en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.3.1. de este documento, sin embargo, la cuantía exigible de la sumatoria de contratos en salarios mínimos será equivalente al 90% del total requerido, es decir, deberá acreditar 12.600 SMLMV.

Trayectoria MiPymes

El participante deberá acreditar por lo menos diez (10) años de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento.

Sede o Sucursal o Agencia MiPymes:

Para garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la ESU, con participantes de trayectoria, en el desarrollo de los contratos resultantes de esta convocatoria, el participante deberá contar con una oficina principal, sucursal o agencia autorizada por la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 31 de 52

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra con una antigüedad no menor a un año.

Permiso de tenencia o porte de armas y disponibilidad de armamento MiPymes

Las armas y municiones deben estar sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. El participante debe contar con los permisos de porte o tenencia de armas vigentes que se utilizarán para la ejecución del contrato, expedido por la autoridad competente, según Decreto 2535 de 1993. Se deberá demostrar como mínimo veinticinco (25) armas, entre revólveres y escopetas, con permisos vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

Este requisito se verificará en la visita técnica que realizará la ESU, con los permisos de porte o tenencia, confrontado con la carta pantalla expedida por Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, con una antelación no mayor a seis (6) meses, al cierre de la presente convocatoria.

Perfil de consultor en seguridad vinculado MIPYME

Será requisito habilitante para los oferentes MiPymes acreditar la vinculación laboral de al menos un (1) Consultor en Seguridad Privada, acreditado y con licencia vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá acreditar además la condición de profesional titulado, y vinculación no inferior a un mes hasta el momento de presentación de la propuesta. Este requisito se validará contra la información que aporte el oferente en cuanto a licencia de Supervigilancia, título profesional, además de la planilla de seguridad social.

Visita Técnica MiPymes

Durante la evaluación la ESU realizará visita de carácter técnico a las empresas participantes, con el propósito de verificar los siguientes requisitos, aleatoriamente: nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley; igualmente se verificará la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la misma.

El participante deberá contar con una planta de personal mínima que incluya gerencia, departamento de operaciones, oficina de talento humano, área de comunicaciones, almacén, un área de investigaciones y un centro de información documental.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

Cumplimiento compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable:

En acatamiento de las disposiciones especiales en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidas por el Decreto 0310 de 2022, se hace importante incorporar los siguientes criterios, en aras de contribuir de forma positiva con lo establecido en la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 32 de 52

política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del presente proceso, por lo cual, el oferente con la propuesta deberá acreditar los siguientes aspectos:

Innovación: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para aportar al desarrollo de la innovación en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

Sostenibilidad: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución.

Socialmente responsable: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual durante su ejecución. En caso, que el proponente cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN MIPYME

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas de vigilancia como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta tres (3) Aliados en esta categoría. Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN MIPYME

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 33 de 52

FACTOR	TOTAL, PUNTO
Certificaciones	510
Armamento Adicional	150
Vehículos eléctricos	128
Consultor en Seguridad	100
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	10
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

FACTOR DE EVALUACIÓN CERTIFICACIONES MIPYMES (510 Puntos)

Certificado NTC-ISO 45001:2018 (170 puntos):

A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado especifica requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y proporciona orientación para su uso, para permitir a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la SST.

Certificado NTC-ISO 9001:2015 (170 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y servicios suministrados.

Certificado NTC-ISO 14001:2015 (170 puntos): A los participantes que acrediten mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado de Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 34 de 52

FACTOR DE EVALUACIÓN ARMAMENTO ADICIONAL MIPYME (150 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente MiPymes que acredite contar con armamento adicional al mínimo exigido, así:

Rango Número de Armas	Puntaje
26 -27 Armas	100
28 a 30 Armas	125
31 Armas- o mas	150

FACTOR DE EVALUACIÓN PARQUE AUTOMOTOR (128 PUNTOS)

La ESU ratifica su compromiso con el medio ambiente y las políticas y principios de responsabilidad social empresarial, por lo que otorgará ciento veintiocho (128) puntos al proponente que acredite tener por lo un vehículo 100 % eléctrico dentro de su parque automotor. No se admitirán vehículos tipo motocicletas y su capacidad deberá ser para mínimo cuatro (4) personas.

Para la validación de este numeral el proponente deberá presentar matricula de propiedad o leasing de los vehículos. Y deberá acompañarse de certificado firmado por el representante legal que dispondrá de dicho vehículo para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

FACTOR DE EVALUACIÓN: PERFIL DE CONSULTOR EN SEGURIDAD VINCULADO MIPYME (100 PUNTOS)

Para los oferentes Mipyme que acrediten la vinculación laboral de al menos un (1) Consultor en Seguridad Privada, acreditado y con licencia vigencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá acreditar además la condición de profesional titulado, y vinculación no inferior a un mes hasta el momento de presentación de la propuesta, se le asignará el puntaje establecido para este factor. Este requisito se validará contra la información que aporte el oferente en cuanto a licencia de Supervigilancia, título profesional, además de la planilla de seguridad social.

FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES MIPYMES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **ANEXO– MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 35 de 52

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

5. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
6. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
7. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
8. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 36 de 52

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

5. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
6. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
7. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
8. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 2. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.
 3. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 37 de 52

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

4. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del ANEXO - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 150-200	4
Más de 200	5

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Orden de Calificación MiPymes

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 38 de 52

La ESU adjudicará el contrato a los proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, hasta completar el número máximo de aliados de conformidad con lo establecido en el presente documento, pliegos de condiciones y sus adendas.

Reducción de puntaje MiPymes

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes – RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterios de Desempate MiPymes

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número ocho (8), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en el orden sucesivo que a continuación se anuncia:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se detalla a continuación:
 - Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la Dirección de Servicios Logísticos, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, mediante el siguiente procedimiento: Al momento de apertura de la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 39 de 52

propuesta técnica se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, según el orden de ingreso a la Entidad. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web de la ESU.

Aliados Proveedores MiPymes

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros tres (3) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas. La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Se adjunta Matriz de Riesgos, con la tipificación, estimación y asignación de riesgos. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y -consecuentemente- la ESU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La contratación no está cobijada con un acuerdo internacional y tampoco con tratado de libre comercio para el Estado colombiano, en atención a la exclusión que de ello tiene la contratación celebrada por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como lo es la ESU.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 40 de 52

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Objeto del Contrato

El Aliado Proveedor se obliga con la ESU a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes, de conformidad con las condiciones definidas en estos Estudios Previos, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

Documentos del Contrato

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

Los Estudios Previos y sus anexos. Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere. La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones. Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y todos los que se generen durante su ejecución. Reglamento de Contratación de la ESU.

Perfeccionamiento y Legalización de Acuerdo Marco

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

Garantías Contractuales

Con la suscripción del Acuerdo Marco, el Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa. Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados previamente para cada contrato.

Imputación Presupuestal

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU o esta entidad, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 41 de 52

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la selección de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con el valor de los contratos que haya ejecutado cada aliado proveedor durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

Duración de los Acuerdos Marco

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de un (1) año y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

Forma de Pago

La ESU cancelará el valor de los contratos que se suscriben en virtud de las Ordenes de Servicio durante la vigencia del contrato marco, mediante pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega de acuerdo a lo estipulado en la solicitud privada de oferta u Orden de Servicio; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 42 de 52

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Formalización y Asignación de Servicios

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Una vez seleccionados los aliados proveedores se realizarán asignaciones de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la entidad.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí para la adjudicación de contratos, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

Evaluación del Servicio

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a Proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

Gestión Comercial a favor de la ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje sobre el valor de cada factura (antes de impuestos) que se presente a la ESU por concepto de bienes y/o servicios derivados del acuerdo marco. El porcentaje será del tres por ciento (3%).

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 43 de 52

Prohibición de Ceder el Contrato

El Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU

Suspensión del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

Cláusula Penal Pecuniaria

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del contrato previa aplicación del debido proceso, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESU, superen el valor de la Cláusula Penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 44 de 52

Cláusula de Indemnidad

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

Solución de Controversias

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes. Obligatoriedad de la Afiliación de todo el Personal a la Seguridad Social y Pago de las Obligaciones Parafiscales El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales. Sin embargo, para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. Diligenciar Anexo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Obligatoriedad de la Afiliación de todo el Personal a la Seguridad Social y Pago de las Obligaciones Parafiscales

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 45 de 52

reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

Sin embargo, para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. Diligenciar Anexo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Supervisión y/o Interventoría

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU designará el supervisor o contratará la Interventoría, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el contrato, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en www.esu.com.co), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

Terminación del Acuerdo Marco

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato.

En cualquier momento, la ESU podrá solicitar los estados financieros e indicadores a sus aliados proveedores, con el fin de verificar que las condiciones exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco.

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

Procedimiento Sancionatorio Contractual

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 46 de 52

documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio. La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.

El perjuicio causado. La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave. La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.

mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores. Multas, por la acumulación de no conformidades mayores. Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita.

Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio. Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 47 de 52

corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco. Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 48 de 52

Nota 5: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión y/o Interventoría: Corresponderá al Supervisor de la ESU o Interventor desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

Guía para Evaluación de Aliados Proveedores

Contenido de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas del Aliado Proveedor y de grado de satisfacción del o los clientes atendidos.

La evaluación de Aliados Proveedores se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores Línea para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

Periodicidad de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Resultados de la evaluación: La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

Evaluación del 80% o superior acumulada: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.

Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor. El

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 49 de 52

porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indiciado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.

Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%: La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.

Las evaluaciones de Aliados Proveedores correspondiente al segundo semestre de la Alianza se harán de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco. En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

Nota: En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractuales, y se detecten oportunamente situaciones que los puedan afectar, con el fin de adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la entidad.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Los Aliados Proveedores deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

De acuerdo con el proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 del año 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato, el Aliado proveedor deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esta contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 50 de 52

Liquidación del Contrato

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso si surtido el trámite de la liquidación bilateral, si esta no es posible, la ESU podrá adelantar la liquidación unilateral del contrato. Así mismo, la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Contratación de la ESU.

Tratamiento de Datos

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El Aliado proveedor aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales.

El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales.

Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU.

El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 51 de 52

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

Indemnidad

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

Inhabilidades e Incompatibilidades

El Aliado proveedor con la firma del contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista o Aliado Proveedor en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 2) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiese

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-GJ-12
		Versión: 4
		Página 52 de 52

comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas.

6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en algún municipio del área metropolitana. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Alianza. 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos, y de la comisión comercial a favor de la ESU. 10) Cualquier otra actividad inherente a la naturaleza del contrato. 11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 14) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato

Cordialmente,

Cordialmente,

Comité evaluador